



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

TANDIL, 04/05/2020
DISPOSICIÓN: **N°10**

VISTO:

La evolución de la situación epidemiológica a nivel nacional y mundial originada por la aparición y rápida diseminación del nuevo Coronavirus COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que las medidas de Prevención Sanitaria establecidas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud continúan en plena vigencia,

Que por la OCS 5019 se procedió a suspender preventivamente las actividades de la U.N.C.P.B.A. a partir del día 16 de Marzo de 2020, y continúa según lo establecido por RR

Que por la misma Ordenanza se solicitó a las Unidades Académicas la reprogramación tentativa de sus actividades académicas, científicas y administrativas que consideren necesarias,

Que por RR 302/20 artículo 5 se establece continuar en las Escuelas Secundarias con el dictado de sus clases en la modalidad virtual mientras dure la emergencia sanitaria, para lo cual deberán adaptar las tareas, actividades, los tiempos calendarios de las evaluaciones integradoras y los criterios de evaluación conforme a la documentación presentada por las respectivas direcciones y consensuadas con el CCD y/o con el cuerpo de profesores de las mismas y avaladas por la Secretaría Académica de la Universidad. Asimismo, se garantizarán las actividades de apoyo y recuperación que resulten necesarias.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Que es necesario integrar mesas evaluadoras especiales a partir de los meses de mayo y junio para que los estudiantes, que son un número reducido, puedan lograr la terminalidad de la escuela secundaria.

Que las respectivas direcciones, consensuadas con el CCD y/o cuerpo de profesores con el aval de esta Secretaría determinaran los criterios de evaluación, fijando se realicen por video conferencia.

Que es necesario asegurar la conectividad para que los estudiantes puedan rendir sus exámenes finales bajo esa modalidad, fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

Que la integración de las mesas evaluadoras, a los efectos de garantizar el acto académico, deberán estar constituidas por el tribunal y un Directivo de la institución.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1 de la Resolución de Rectorado N° 932/2011;

LA SECRETARIA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CENTRO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D I S P O N E

ARTICULO 1: Facultar a los Directivos de las Escuelas Nacionales "Ernesto Sabato" y "Adolfo Pérez Esquivel" a constituir mesas evaluadoras especiales a partir de los meses de mayo y junio del corriente año, para que los estudiantes puedan lograr la terminalidad de la escuela secundaria.

ARTICULO 2: Fijar que las evaluaciones finales, en el marco de la normativas nacionales y de la UNICEN, por el Covid 19, se realicen por video conferencia.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

ARTICULO 3: Establecer que las mesas evaluadoras, a los efectos de garantizar el acto académico, deberán estar constituidas por el tribunal y un Directivo de la institución.

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mabel Pacheco', with a long, sweeping flourish extending to the right.

Prof. Mabel Pacheco
Secretaria Académica

UNICEN